

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00101-00, transcurrió así:

**Álvaro Giraldo Gómez** se notificó personalmente por intermedio de apoderado el 23 de junio de 2021. Los términos corrieron así:

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 24, 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021.

Para proponer excepciones: los días anteriores y 1, 2, 6, 7 y 8 de julio de 2021 venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 26 y 27 de junio, 3, 4 y 5 de julio de 2021.

El demandado hizo uso de los términos y propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderado mediante escrito presentado previamente el 22 de junio de 2021.

El 23 del mismo mes la parte actora allegó la prueba del trámite de la notificación por aviso recibida el 4 de junio de 2021.

El 2 de los corrientes la parte actora allegó escrito mediante el cual descorre traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021

Como quiera que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por el Edificio Paseo Versailles - Propiedad Horizontal contra Álvaro Giraldo Gómez radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00101-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, es oportuno aclarar que se tendrá en cuenta la notificación personal efectuada por el Despacho el 23 de junio, toda vez que para ese momento se desconocía el trámite de la notificación por aviso gestionada por la parte actora.

Así las cosas, el demandado se notificó personalmente el 23 junio de 2021, quien estando dentro del término legal concedido propuso excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 3 de junio de 2021 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

De otro lado, se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones.

TERCERO: Reconocer personería a Daniel Alejandro Mejía Ochoa portador de la T.P. 324.050 del CSJ, para representar los intereses del demandado en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1744f17e6a741d0c217cee5d8c814961d75ee0af222d1164132aa1e7547a9a5f**

Documento generado en 21/07/2021 03:36:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**